

Preservación y conservación el Patrimonio Cultural. ¿Tarea de quién?*

González, Hancer**

Resumen

La labor del historiador frente a la conservación del patrimonio cultural en Venezuela es analizada en este trabajo, basándose en informes sobre la materia y en la revisión de la legislación sobre el particular. El autor hace énfasis en el papel fundamental del ciudadano más allá de leyes y sanciones. Por eso, la razón de conciencia sobre el patrimonio cultural sólo puede generarse a partir del hogar y de la escuela. El historiador como investigador que aporta información para el mantenimiento y difusión del patrimonio cultural, es destacado aquí como parte del compromiso social y ético del profesional frente a su tiempo.

Palabras Clave: patrimonio cultural, conservación del patrimonio cultural, políticas patrimoniales en Venezuela.

Abstract

The role of historians in matters of conservation of cultural patrimony in Venezuela is analyzed in this paper, using reports on the subject and the revision of the legislation. The author emphasizes the fundamental role of the citizen beyond laws and sanctions. This is why; the reason of conscience on cultural patrimony can be generated from home and the school. The historian, as a researcher who contributes with information for the maintenance and diffusion of cultural patrimony is highlighted here as part of the social and ethical commitment of the professional facing its times.

Key words: cultural patrimony, conservation of cultural patrimony, patrimonial policies in Venezuela.

* NOTA DEL COMITE EDITOR: El presente trabajo contó con la asesoría del profesor Isaac López. Culminado en octubre de 2004. Recibido: en noviembre de 2005. Aprobado para su publicación: mayo 2007.

** Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes, 2007, con la tesis "El Ayuntamiento en los orígenes y consolidación de la Sociedad Colonial Merideña (1558-1622)". Estudiante de la Maestría en Historia de Venezuela de la Universidad Católica Andrés Bello.

1. Introducción

¿Cómo puede un historiador contribuir a la preservación del acervo cultural de una región, estado o país? ¿Está capacitado para asistir en el mantenimiento de los testimonios de la memoria colectiva? ¿Cómo puede un historiador preservar la memoria cuando al común de la gente pareciera no interesarle su cultura? ¿El historiador podrá ejercer la función de difusor del patrimonio, entendiendo por difusor del patrimonio a la persona encargada de promover la preservación y conservación de éste, o por el contrario, el trabajo del historiador es vivir de los hechos del pasado?

La situación del patrimonio cultural venezolano es grave. Según el informe publicado por el Comité Nacional de ICOMOS del año 2000, el Estado venezolano, en ninguno de sus niveles, tiene una conciencia clara del significado y la responsabilidad que implica la protección y preservación del patrimonio cultural. Esto lo señala el organismo no gubernamental de profesionales, dedicados a la conservación de los monumentos y sitios históricos del mundo, por la mala actuación del gobierno con respecto a la ciudad de Coro, y al centro histórico de La Guaira. La primera no ha merecido la atención requerida luego de la declaratoria, en 1993, como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, y la segunda tampoco ha contado con políticas claras y coherentes luego de los desastres de 1999. Otra situación que llamó la atención de los miembros de ICOMOS fue la demolición indiscriminada de edificios de importancia, especialmente en Caracas, como también el peligro que constituye para el patrimonio cultural las “zonas libres” decretadas en el país, por la desnaturalización de los valores propios de los sitios, producto de un indiscriminado desarrollo turístico.

Nos proponemos después de dar a conocer una idea general de la situación del patrimonio cultural en nuestro país, revisar la actuación del gobierno actual en la materia, los anteproyectos, ideas o políticas establecidas para la protección de la cultura en nuestro país; señalaremos las instituciones encargadas de preservar el patrimonio cultural, y estableceremos cómo el historiador y la sociedad pueden y deben ser partícipes en su protección. La importancia del patrimonio cultural es un tema poco discutido en nuestra sociedad actual, tanto que el común de la gente ignora cuáles elementos constituyen el patrimonio. Consideramos que este problema se debe a la falta de sensibilización en la educación, y a la poca difusión de lo que constituye “el patrimonio” en las nuevas generaciones de venezolanos. Ese patrimonio debe ser rescatado y preservado, porque constituye la raíz de nuestra identidad y la memoria de nuestro pueblo como nación. Esta ponencia es el resultado del trabajo en la materia optativa “Historia y Patrimonio Cultural”, cursada durante el semestre A-2004.

2. Leyes, proyectos, políticas y ciudadanía

2.1. La Constitución Nacional de 1999

Entrando en tema, comenzaré por nombrar los instrumentos legales para la protección y preservación del patrimonio cultural en nuestro país. La *Constitución Nacional* es uno de los instrumentos. En su sección de los derechos culturales y educativos establece los parámetros de acción con respecto a la cultura: en su artículo 98 afirma la cultura como una creación libre, representada ésta como invención, producción y divulgación de las obras públicas. Es

realmente importante que en nuestra Constitución se encuentren artículos sobre la cultura, lo cual denota el interés por parte del Estado.

En su artículo 99 el Estado garantiza la protección y preservación, enriquecimiento conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la nación¹, sentenciando que los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación son imprescriptibles, inembargables e inalienables. En su artículo 101 la Constitución Nacional establece que el Estado estará a cargo de la divulgación y circulación de la información cultural, y establecerá estímulos a las personas o instituciones privadas que apoyen la divulgación de los valores culturales y populares.

2.2. Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural

Esta ley fue promulgada en 1993 y sustituyó a la antigua *Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación*, de 1945. El Comité Nacional de ICOMOS la cuestiona con los términos de vacía y con fallas, específicamente por la eliminación de la figura de las juntas de protección estatales, las cuales se encargaban de la vigilancia por parte de los pobladores de zonas de interés patrimonial. Sin embargo esta ley establece la creación de los consejos regionales de cultura y patrimonio, integrados por miembros de los entes gubernamentales estatales y locales, y de las universidades, con participación de la sociedad civil.

La *Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural* está subdividida en títulos. El I comprende lo relacionado al patrimonio cultural, estableciendo entre los artículos 1 y 6 los

objetivos del Estado para la protección del patrimonio cultural, señalando cuáles son los bienes ya sea muebles e inmuebles, los entornos ambientales y los documentos de singular importancia en la historia nacional que forman parte del patrimonio.

El título II establece la creación del órgano competente para la identificación, preservación, rehabilitación, defensa, salvaguarda y consolidación del patrimonio cultural. Este órgano es el Instituto de Patrimonio Cultural, adscrito al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República, que podrá ejercer su tutela por órgano del Consejo Nacional de la Cultura. De acuerdo a la ley, el Instituto de Patrimonio Cultural no establece declaratoria de los bienes culturales como monumentos nacionales, función que recae en el Jefe de Estado y será el Instituto el órgano de consulta a la hora de declarar un bien como patrimonio cultural.

Consideramos que debería ser el Instituto de Patrimonio Cultural el encargado de declarar los bienes patrimoniales previa consulta con un grupo de especialistas o consejo asesor, y no el Presidente, a quien consideramos tener suficientes obligaciones para implicarse y determinar también sobre la materia.

De los bienes declarados patrimonio cultural y de interés cultural se encarga el título III de la ley. Entre sus artículos resaltan aspectos judiciales de interés a la hora de declarar algún bien como patrimonio, cuando éste fuera propiedad de algún particular. El artículo 31 establece que

podrá declarar que determinadas poblaciones, sitios y centros históricos, en su totalidad o en partes, por sus valores típicos, tradicionales, naturales, ambientales, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos y demás bienes establecidos

en el artículo 6 numeral 7 de esta ley, queden sometidos a la preservación y defensa que esta ley establece².

En lo que respecta al título IV, se establecen regulaciones sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico de la República. Señala la *Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural*, en su artículo 37, que los dueños de terrenos privados donde se encuentren objetos arqueológicos, no podrán oponerse a los trabajos de exploración. El título V es el de las *disposiciones complementarias* y el título VI es el *de las sanciones*; se establece en su artículo 44 que serán penados entre dos y cuatro años de prisión aquellas personas que destruyan o dañen cualquier bien de interés y patrimonial. Esta ley fue promulgada en el año de 1993, durante la presidencia interina del destacado historiador Ramón J. Velásquez.

2.3. Anteproyecto de Ley Orgánica de Cultura

Otro cuerpo legal de principal importancia para la protección y rescate del patrimonio cultural de nuestra nación es el anteproyecto de *Ley Orgánica de Cultura*. En la exposición de motivos se señala su creación por dos razones: el deterioro del acervo cultural venezolano y la necesidad de organizar la actividad cultural. Este proyecto de ley se divide en dos títulos, en el primero se establecen definiciones y principios fundamentales, y es por el título II, por medio del cual el Estado traza sus líneas de acción, garantizando la libertad de creación, estableciendo políticas públicas coherentes, comprometiendo la difusión por los medios de comunicación, determinando la necesidad de unir la cultura venezolana y la educación, al mismo tiempo que se crea el Ministerio de la Cultura, adscrito a la Presidencia de la República.

Entre los artículos más importantes tenemos el 5, el cual señala que el Estado *asume la cultura como prioridad estratégica para alcanzar la transformación de la sociedad venezolana*³. El artículo 7, numeral 5, establece que aquellos capitales privados que inviertan en la difusión y promoción de la cultura en nuestro país gozarán de beneficios fiscales. Cabe destacar que en Venezuela ha existido a través del tiempo un interés destacado de la empresa privada en la promoción cultural, de lo cual es importante referencia la acción de empresas como Polar, con su Diccionario de Historia de Venezuela, o la Fundación Bigott con sus revistas, cuadernos y talleres en los cuales se presenta la reflexión, análisis y discusión de los valores de la cultura popular.

El artículo 8 considera a la cultura globalizadora pervertidora de los valores y los modos vida de los venezolanos, mientras que en el artículo 9 se establece la importancia de sobre los efectos de esa cultura globalizadora en la cultura venezolana. Me parece que hay una contradicción entre estos dos artículos. En el título II, artículo 16 señala que el Ministerio de la Cultura lo integran una instancia asesora y otra ejecutiva, las cuales formularán, evaluarán y controlarán las políticas públicas referidas a la cultura. En los artículos 35, 36 y 37 se establece la protección de la cultura indígena y de sus pueblos, señalando que se dará prioridad a la educación sociocultural de los mismos. Con respecto a estos artículos creo que por primera vez se toma en cuenta los pueblos indígenas en este país. No soy indigenista, pero considero que es importante que se les trate con respeto. *Con la promulgación de esta ley se autoriza al gobierno nacional para la liquidación del Consejo Nacional de la Cultura en un lapso no mayor de un año*⁴. Este lo señala el artículo 45 de dicha ley. Siempre que se

establece un nuevo gobierno se desechan los proyectos del anterior, todo lo que tenga que ver con el otro es considerado negativo.

Es importante recalcar que el anteproyecto de Ley de Cultura en sus varias versiones, no ha merecido la atención y prioridad requerida por los diputados en la Asamblea Nacional, y hasta hoy no se ha aprobado.

3. El Instituto del Patrimonio Cultural

El Instituto del Patrimonio Cultural adscrito al Consejo Nacional de la Cultura, tiene como función la identificación y registro de los bienes colectivos, trabajo que se viene realizando con la puesta en marcha del *Primer Censo del Patrimonio Cultural Venezolano*, además del *Proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural* y las *Jornadas de Planificación Participativa de la Cultura*, trabajo del cual pretende obtenerse el *Primer Catálogo del Patrimonio Cultural Venezolano*. La protección y defensa son otras de las funciones importantes del Instituto, resaltando los derechos y deberes por parte de la ciudadanía en la protección de la Identidad Nacional reflejada en las edificaciones decretadas como patrimonio cultural. Señala Pedro Romero, exdirector del Instituto de Patrimonio Cultural, que: *El patrimonio existe como tal sólo cuando es social y culturalmente reconocido. En la medida en que es asumido por la sociedad, forma parte de su cultura y memoria colectiva*⁵.

Según Romero en el cuaderno titulado “El Instituto del Patrimonio Cultural”, el organismo ha venido desarrollando una política editorial con el objetivo de dar a conocer los resultados de la gestión realizada por la Institución, a través de cuadernos, y otras

publicaciones periódicas dirigidas a la protección del Patrimonio. El exdirector del IPC expresa que se requiere de la acción concertada de instituciones públicas y privadas, así como también la participación de las comunidades; sólo de esa forma puede garantizarse la preservación y conservación del patrimonio tangible e intangible.

La Constitución Nacional, la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, el anteproyecto de Ley Orgánica de Cultura y junto al Instituto de Patrimonio Cultural, crean las instancias de administración necesarias para la protección de la cultura. Sin embargo, de acuerdo al informe del Comité Nacional de ICOMOS, hasta los momentos no ha existido una estructura administrativa que dicte lineamientos o parámetros generales en la actuación o preservación del patrimonio cultural y de la memoria colectiva.

4. La sociedad venezolana y el patrimonio cultural

Siempre he considerado que estas leyes establecen los parámetros coherentes del Estado para la protección del patrimonio, pero pienso que las mismas deberían establecer también los deberes de los ciudadanos para la protección del patrimonio cultural. Estas leyes son de principal importancia para la preservación del patrimonio, pero mientras no se impulsen campañas de sensibilización, de siembra de afecto y reconocimiento de los valores implícitos en los testimonios que constituyen patrimonio, mientras no cambiemos, estas leyes serán de poca utilidad. Hace falta un sentimiento colectivo de conciencia por la importancia y valoración del patrimonio. Entonces, ¿cuál es la función de un historiador con respecto a la preservación de la memoria y del acervo cultural de su

país?, ¿puede el historiador influir en su tiempo, ser vocero de lo nacional?, ¿puede hacer todo esto un historiador en un pueblo donde la gente no tiene memoria? Consideramos que el historiador tiene el deber de difundir a través de cualquier medio, ya sea prensa escrita o televisión, radio o tribuna pública, afiche o libro, revista o taller, todo lo relacionado a la protección y conservación de todos aquellos testimonios tangibles e intangibles que constituyen el patrimonio cultural de la nación e intentar influir en las comunidades para la preservación y conservación de éstos.

En el artículo “Historia y Patrimonio” escrito por el historiador Carlos González Batista, se señala que la historia debe ir de la mano con el patrimonio. Comenta González Batista que el trabajo de los historiadores latinoamericanos en la defensa del patrimonio ha sido arduo en todo el siglo XX. Entre los más destacados menciona al mexicano José Iturriaga, precursor del rescate del centro histórico de la ciudad de México, al historiador puertorriqueño Ricardo Alegría, a quien se puede denominar el salvador del viejo San Juan, y a Eusebio Leal Spengler quien dirigió la restauración de La Habana Vieja⁶. Carlos González Batista indica que el historiador debe establecer contacto directo con los monumentos de interés patrimonial, en este caso con el testimonio arquitectónico. El monumento sólo es rescatable a través de su historia. Consideramos que para que esto suceda es necesario la implementación de una gran campaña en todos los medios de comunicación social, escritos u orales, públicos o privados, como también de los medios alternativos, para el afianzamiento en el venezolano de los valores tradicionales que son legado de nuestros antepasados, todo esto dirigido al fortalecimiento de una Identidad Nacional.

La doctora Jacqueline Clarac señala en su artículo “Patrimonio e Ideología” que hay tres tipos de actitudes frente al patrimonio cultural. Primero, los comprometidos con activismo, los cuales señala son muy pocos. Dentro de este grupo se encuentran dos tipos de actitudes, los que tienen un sentido amplio de la historia y no tienen “Vergüenza Étnica”, ni sentimientos ambiguos y los que restringen la historia por sentir tal vergüenza. Segundo, los que no tienen ningún compromiso, divididos en dos grupos, los que no tienen compromiso por indiferencia, y los que no tienen ningún compromiso y que, además, persiguen y atacan a los que se quieren comprometer con la defensa del patrimonio cultural. Y por último, una actitud intermedia, el compromiso sin activismo, compromiso verbal que no llega a ser activo. No hay acción social en éste ya sea por miedo, o por falta de interés⁷.

5. Conclusión

Sin duda, en normativa y leyes correspondientes a la preservación y conservación del patrimonio, estamos a la vanguardia, aunque todavía queda una tarea inconclusa que es la de estimular la participación de la ciudadanía en la conservación de ese patrimonio, porque no se hace nada con tener excelentes leyes, si no se cumplen. Consideramos que esta es la forma más expedita para la conservación de todo lo referente al patrimonio de un pueblo. Pueden existir institutos que protejan, pueden existir leyes, pero mientras la colectividad no participe activamente en la conservación, los bienes estarán condenados a desaparecer sin remedio. Es imprescindible en la sociedad venezolana crear una verdadera democracia participativa y protagónica, en la cual la colectividad participe activamente en la

defensa de aquellos testimonios que constituyen signos de identidad, arraigo y pertenencia con respecto al patrimonio cultural.

En conclusión, es importante señalar que la protección, conservación y revalorización del patrimonio tiene como finalidad el desarrollo completo del hombre y en consecuencia, la ciudadanía debería prestarle mayor atención en los planes de desarrollo, proteger el patrimonio histórico y artístico de la nación significa fortalecer la conciencia histórica y afianzar la identidad.

Notas y Bibliohemerografía

- ¹ *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: 24 de mayo del 2000. N° 5.453 Extraordinario, p. 169.
- ² *Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: 3 de septiembre de 1993. N° 4.623, p. 22.
- ³ *Anteproyecto de la Ley Orgánica de Cultura*. En discusión en la Asamblea Nacional. p. 5.
- ⁴ *Op cit.*, p. 20.
- ⁵ Romero, Pedro. *Instituto del Patrimonio Cultural. La Cultura y sus Escenarios*. Caracas: enero-diciembre 2001. N° 9. p. 9.
- ⁶ González Batista, Carlos. *Historia y Patrimonio. Versiones*. Revista de Historia y Ciencias Sociales. Coro: enero-diciembre 2000. Año 3. Vol. 3. N° 3, pp. 22-23.
- ⁷ Clarac de Briceño, Jacqueline. *Patrimonio e Ideología. Boletín Antropológico*. Mérida, mayo-agosto, 1992, N° 25, p.11.